

ADDENDUM N° 4

AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD AL INTERNET, APROVISIONAMIENTO DE EQUIPOS Y MOBILIARIO, ADECUACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS E INSTALACIONES DEL SERVICIO EN TREINTA (30) ESCUELAS DEL DEPARTAMENTO DE LEMPIRA, MODIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS TERCERO, SEXTO, OCTAVO Y DECIMO SÉPTIMO DE ESTE MISMO CONTRATO CELEBRADO CON LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA TECNOLOGÍA, INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES S. DE R.L. (TIC).

Nosotros: **CARLOS NOÉ RAMIREZ ARAQUE**, Mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Económicas, del domicilio de Tegucigalpa, M.D.C., con Tarjeta de Identidad No. 0107-1954-00740, actuando en mi condición de Delegado Fiduciario y Presidente Ejecutivo por ende representante legal del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), Institución autónoma creada mediante Decreto número 903 en Consejo de Ministros de la Junta Militar de Gobierno de fecha 24 de marzo de 1980, con Registro Tributario Nacional Numero 08019995291567, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.29-2015 de fecha 19 de agosto del 2015 emitido por el Presidente de la República a través de la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, quien para efectos del presente Contrato se le denominará **"EL CONTRATANTE"**, por una parte y por otra parte, **LUIS GERARDO ZELAYA VASQUEZ**, mayor de edad, casado, Contador, con tarjeta de identidad número 0801-1963-06906, Registro Tributario Nacional número 08011963069062, hondureño y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil **TECNOLOGIA INFORMATICA Y COMUNICACIONES S. DE R. L. (TIC)**, Sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República de Honduras e inscrita bajo el numero veintisiete (27) tomo 558 del Registro de Comerciantes Sociales de este departamento de Francisco Morazán, con facultades suficientes para la celebración del presente acto, como lo acredita con el Testimonio de la Escritura Pública número dieciséis (16) de fecha veintisiete (27) de abril del año dos mil nueve (2009), donde consta su nombramiento como Gerente General y las facultades que ostenta, inscrita bajo el número 16 del tomo 725 del precitado Registro y que en adelante se denominará **"EL PROVEEDOR"**, partes que de

manera conjunta se denominarán **"LAS PARTES CONTRATANTES"**, con facultades suficientes para la celebración del presente acto, hemos convenido en suscribir el presente Addendum No. 4 conforme a lo siguiente:

PRIMERA: Las Partes Contratantes, por resolución del Comité Técnico del Fideicomiso **"FONDO DE INVERSIONES EN LAS TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION"**, en acta número 30 de fecha veintisiete (27) de junio del año dos mil dieciséis (2016), suscribieron el Addendum 3 al respectivo contrato, ampliando la vigencia por un plazo de un (1) año, a partir del diecisiete (17) de junio del año dos mil dieciséis (2016). Asimismo mediante el referido Addendum, se formalizó el cambio de contratante por sustitución de fiduciario del Fideicomiso del FITT, recayendo dicha condición en el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA).

SEGUNDA: Con el objetivo de fortalecer los acuerdos de nivel del servicio de internet en los centros educativos objeto del presente Contrato, se ha elaborado el documento denominado "Acuerdo Operativo del Contrato de Prestación de Servicios de Conectividad al Internet, Aprovisionamiento de Equipos y Mobiliario, Adecuación de Instalaciones Eléctricas e Instalaciones del Servicio en Treinta (30) Escuelas del Departamento de Lempira"; por lo que se hace necesario que el mismo sea ratificado por las partes mediante Addendum al contrato. **EN RELACION A LA INCORPORACIÓN DE DOS (2) NUEVOS SITIOS Y CAMBIO ROUTER.**

TERCERA: Que el proveedor en vista de los nuevos acuerdos de nivel de servicio requeridos por EL CONTRATANTE, ha presentado una solicitud de reemplazo de los routers Linksys N900 que actualmente funcionan en los treinta (30) centros educativos, por routers MI11 RB951Ui-2HnD, con el fin de mejorar el servicio de internet, la capacidad para administración remota y los tiempos de atención al servicio. Asimismo, ha presentado la solicitud de incorporación de seis (06) centros educativos al contrato, en los cuales por parte de CONATEL se ha realizado el estudio de sitio correspondiente, constatando la factibilidad técnica para la prestación del servicio de internet, únicamente en los dos (02)

centros educativos siguientes: 1. Centro Educativo Galeano Trejo, ubicado en la Aldea Cile, Municipio de Gracias, Departamento de Lempira y 2. Centro Educativo José María Zelaya, Aldea de La Lima, Municipio de Gracias, departamento de Lempira.

CUARTA: Que el Comité Técnico del Fideicomiso del "Fondo de Inversiones en Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información", mediante acta de sesión número 38 de fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), aprobó mediante punto resolutivo la incorporación de los dos centros educativos básicos José María Zelaya y Alberto Galeano Trejos, de acuerdo al estudio de sitio realizado por CONATEL, así como el cambio de routers en los treinta (30) centros educativos donde ya existe conectividad. El costo por las modificaciones descritas, fue aprobado por el valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 09/100 (L 477, 477.09), debiendo ser cancelado de conformidad al cronograma de ejecución del proyecto.

QUINTA: Que con fundamento en las consideraciones precedentes y en la cláusula SÉPTIMA del Contrato de Prestación de Servicios de Conectividad al internet, aprovisionamiento de equipos y mobiliario, adecuación de instalaciones eléctricas e instalaciones del servicio en treinta (30) escuelas del departamento de Lempira, las PARTES CONTRATANTES convienen modificar las siguientes Cláusulas: **TERCERO.- LOS SERVICIOS, CUARTO.- PRECIO DEL CONTRATO, SEXTO.- CONDICIONES DE PAGO, OCTAVO.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR, DECIMO SÉPTIMO.- CLÁUSULA PENAL:** las que se leerán de la siguiente manera:



TERCERO.- LOS SERVICIOS: Los servicios y suministros contratados se prestarán en los términos y condiciones previstas en el presente Contrato y sus Anexos, los cuales deberán ser firmados por las partes contratantes para que se consideren válidos, forman parte íntegra, material y jurídica del mismo y se detallan a continuación:

1. Anexo I: Listado de 32 centros educativos.
2. Anexo II: Listado de Precios

3. Anexo III: Acuerdo Operativo

CUARTO.- PRECIO DEL CONTRATO: El precio por los servicios objeto del presente contrato definido en los anexos al mismo será de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 92/100 (L 3, 248, 574.92)**, que incluye cualquier tipo de impuestos y aportaciones a aplicar por los servicios prestados y bienes entregados.

SEXTO.- CONDICIONES DE PAGO: El valor neto a pagar, excluyendo impuestos, será equivalente a L 2,753,029.60, pagado por el Contratante al Proveedor de la siguiente forma: a) Un primer desembolso, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) de la readecuación de dos (02) centros educativos y el reemplazo de treinta (30) routers, por el valor que asciende a L 150, 134. 40; b) Un segundo desembolso, correspondiente al finalizar la instalación del reemplazo de los treinta (30) equipo router previa validación por parte de CONATEL, por el valor que asciende a L 150, 134.40; c) Por la prestación del servicio de internet en treinta (30) centros educativos, un pago mensual de L 150, 134.40; y d) Una vez finalizada la readecuación de los dos (02) centros educativos, y a partir de la fecha de validación de CONATEL, se adicionaran dichos sitios, por lo que el pago mensual por la prestación del servicio de internet, será por el valor de L 208, 745.60.

Los pagos se realizaran dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que haya recibido la factura original del Proveedor. Dicha factura deberá venir acompañada de la aceptación por escrito de los Servicios correspondientes por parte de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL).

Todos los pagos serán depositados por el Contratante, mediante transferencias bancarias a la cuenta de depósito número 23-056-000002-8, que el Proveedor posee en Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA).

Las facturas deberán emitirse a nombre del Fideicomiso Fondo de Inversiones en Telecomunicaciones y las Tecnologías de la Información, y deberán ser entregadas a la siguiente dirección:

Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA)

Gerencia de Fideicomisos

Barrio El Obelisco entre 4ta y 5ta Ave, 13 calle, contiguo al Estado Mayor.

Comayagüela M.D.C., Honduras.

Teléfono (504)2237-5762

OCTAVO.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR: El proveedor reconoce y acepta que está obligado a:

- 1) Prestar los servicios de conectividad de conformidad a los términos y condiciones establecidas en el presente contrato y sus anexos y responder por las demoras o retrasos en la prestación de los mismos.
- 2) Atender los reportes de fallas conforme a lo establecido en el Anexo II del presente contrato.
- 3) Corregir cualquier interrupción o suspensión continua o discontinua en los servicios de conectividad y acceso al internet detallados en el anexo II del presente contrato.
- 4) Efectuar o realizar todas las pruebas necesarias de conectividad a que hubiera lugar, para activar los servicios.
- 5) Suministrar al Contratante cualquier manual de operación del equipo e instrucciones para su funcionamiento y uso correcto que aquel le solicite.
- 6) Responder por averías o deterioros causados por su personal durante la prestación de los servicios en las instalaciones que albergan las escuelas o en los bienes muebles que en ellas se encuentren, asumiendo los costos por las reparaciones que deban efectuarse.
- 7) Rendir las garantías de cumplimiento conforme a lo establecido en el presente contrato.
- 8) Pagar la penalidad establecida en el presente contrato en caso de no cumplir con sus obligaciones contractuales.
- 9) Realizar el mantenimiento mensual del funcionamiento de la infraestructura de los enlaces de cada uno de los puntos.

- 10) Efectuar revisión y mantenimiento periódico de las PCs en cada uno de los centros educativos para preparar informes de necesidades.
- 11) Efectuar capacitaciones cada cuatro (4) meses a cada uno de los encargados de las aulas tecnológicas para solución de problemas que puedan surgir.
- 12) Realizar encuestas para medir la satisfacción del cliente con enlaces de internet cada tres (3) meses.
- 13) Permitir que el Contratante inspeccione en cualquier momento la ejecución de los servicios. El proveedor deberá instruir a todo su personal para facilitar y asistir al contratista en las labores de inspección.
- 14) Presentar informes mensuales de actividades realizadas conforme lo establecido en la presente cláusula.
- 15) Sistema de monitoreo para gestión y visualización de la red con un usuario para CONATEL.

DECIMO SÉPTIMO.- CLÁUSULA PENAL: Para el caso que el Proveedor, incumpla con sus obligaciones contractuales, le será aplicable la penalidad conforme a lo establecido en Anexo III Acuerdo Operativo, inciso IX "Niveles de Servicio Indicadores de Proyecto", del presente Contrato."

SEXTO: Todos los otros términos del contrato original que no hayan sido reformados por la presente modificación, se mantienen inalterables y continúan su vigencia de forma pacífica y regular.



SÉPTIMO: Las partes contratantes aceptan el contenido total de este documento, ratificándolo en todas y cada una de sus partes y comprometiéndose a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual las partes firman la presente modificación al contrato de servicios de conectividad al servicio de internet anteriormente identificado, en dos ejemplares del

mismo texto y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016).

			
CARLOS NOÉ RAMIREZ ARAQUE		GERENCIA GENERAL	LUIS GERARDO ZELAYA VASQUEZ
Banco Nacional de Desarrollo Agrícola			Tecnología Informática y Comunicaciones
(BANADESA)			S. de R.L.
CONTRATANTE			PROVEEDOR